



PANAMERICAN KARATE FEDERATION

Federacion Panamericana de Karate

ESTATUTOS

ÍNDICE

- Art. 1- Constitución y Objetivos
- Art. 2- Estructura
- Art. 3- Recursos Económicos
- Art. 4- Activos
- Art. 5- Reconocimiento y Afiliación
- Art. 6- Derechos y Obligaciones de los Países Miembros
- Art. 7- Personas individuales
- Art. 8- Derechos y deberes de las Personas Individuales
- Art. 9- Aceptación y Obligaciones
- Art. 10- Eligibilidad - Candidaturas – Incompatibilidad
- Art. 11- Organización
- Art. 12- Congreso
- Art. 13- Comité Ejecutivo
- Art. 14- Presidente
- Art. 15- Finanzas, Cuentas y Auditoria
- Art. 16 –Comisiones Permanentes-
- Art. 17 – Reglamentos y Regulaciones
- Art. 18 – Presidente Honorario y Miembros Honorarios
- Art. 19 – Premios y Recompensas-
- Art. 20 –Grados de Dan –
- Art. 21- Principios de Justicia Deportiva
- Art. 22- Modificaciones de los Estatutos
- Art. 23- Disolución
- Disposiciones transitorias



PANAMERICAN KARATE FEDERATION

Federacion Panamericana de Karate

ART. 1-CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS

La Federación Panamericana de Karate, de aquí en adelante denominada "**PKF**", es una organización permanente con estatus legal, que regula todos los Estilos de Karate y está compuesta por las Federaciones Nacionales de Karate afiliadas a nivel Panamericano

Karate es la disciplina deportiva que comprende todas las actividades afines y funciones relacionadas con la misma que son administradas por la **FEDERACION MUNDIAL DE KARATE –WKF-** en su calidad de Ente Rector del Karate Mundial

1.3. La sede y el domicilio legal de la PKF estarán situados en el país de residencia del Presidente elegido, a no ser que el Comité Ejecutivo decida lo contrario.

1.4 La PKF es una organización sin ánimo de lucro y no se ocupa de cuestiones políticas, religiosas ni raciales.

1.5 La PKF desarrolla su actividad a nivel no profesional de acuerdo con los principios de la Carta Olímpica.

1.6 La PKF es la única propietaria del logotipo de la PKF y de su uso. Todos los derechos de utilización del nombre y del logotipo de la PKF para la fabricación o venta de artículos que lleven su nombre (tales como banderas, medallas, diplomas, distintivos y objetos similares) pertenecen en exclusividad a la PKF.

1.7 Los idiomas oficiales de la PKF son el Español y el Inglés. Todas las publicaciones oficiales de la PKF deben editarse en Español e Inglés. En los Congresos deberá disponerse la traducción en estos dos idiomas. En el caso de disputas, la decisión deberá basarse en el texto en Español.

1.8 La PKF tiene como objeto promocionar, organizar, regular y popularizar el deporte del karate por todo el Continente Americano, proteger la salud física y mental de los atletas, contribuir al desarrollo de relaciones cordiales entre las Federaciones Nacionales y defender los intereses del karate en toda América

1.8 La PKF organiza los Campeonatos Panamericanos de Karate en colaboración con las Federaciones miembros. El derecho a organizar Campeonatos Panamericanos y otras actividades oficiales de la PKF solo se podrá otorgar a aquellos países que estén en condiciones de recibir en su territorio a todos los participantes y delegados elegibles.

1.9 La PKF colaborará con la WKF para que el karate sea aceptado en los Juegos Olímpicos y en todos los demás Juegos del Programa Olímpico.

1.10 La PKF tiene el firme propósito de adoptar y respetar el Código Mundial Antidopaje.

ART. 2-ESTRUCTURA

2.1 Las Federaciones Nacionales pueden ser miembros de Federaciones Regionales con el fin de supervisar o participar en la organización de competiciones de Karate Regionales, incluyendo los Juegos Deportivos Regionales. La PKF podrá reconocer a éstas Federaciones Regionales, aunque este reconocimiento no afectará en ningún caso al derecho de la PKF a tratar directamente con cada Federación Nacional y viceversa.

El derecho de reconocimiento, suspensión o retirada del reconocimiento de las Federaciones o Asociaciones pertenece al Comité Ejecutivo de la PKF. Se podrá apelar a la Comisión Disciplinaria y Legal dentro de los 21 (veintiún) días siguientes al de la



PANAMERICAN KARATE FEDERATION

Federacion Panamericana de Karate

notificación de la decisión. El reconocimiento se decidirá después de examinar los Estatutos y su compatibilidad con los de la PKF. En el caso de cambios en los

Estatutos del afiliado o de los miembros de su organización, en caso de violación, o en cualquier otro caso que afecte a la democracia de los procesos deportivos, el Comité Ejecutivo, después de un examen adecuado, podrá reconsiderar dicho reconocimiento. Las Federaciones Regionales solo podrán admitir como miembros a las Federaciones Nacionales ya reconocidas por la PKF.

2.2 La PKF reconoce en principio a 4 (cuatro) Federaciones Regionales (Norteamérica, Centroamérica, Centroamérica y el Caribe, y Sudamérica)

Las arriba citadas colaborarán con la PKF al máximo de sus posibilidades dentro de sus áreas de jurisdicción.

Trabajarán también en estrecha colaboración y en un todo acuerdo a las normas de la PKF, cuya autoridad suprema reconocerán en todo lo relacionado con el deporte del Karate en América.

Deberán también entregarán a la PKF un informe anual completo sobre las actividades competitivas, organizativas y de promoción llevadas a cabo.

2.3 Los Estatutos de las Federaciones Regionales deberán respetar los principios de los Estatutos de la PKF.

ART 3º -RECURSOS ECONÓMICOS

3.1 La PKF perseguirá sus objetivos institucionales utilizando los ingresos derivados de las cuotas de afiliación y de otras cuotas anuales, de las cuotas de inscripción en competiciones, cursos y exámenes, de la organización de competiciones oficiales, de la expedición de licencias y diplomas, de multas, legados y donaciones, de derechos de patrocinio, radio, televisión, video, Internet y fotográficos, de royalties y de cualquier otro tipo de ingreso siempre que éste haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo. Todos los derechos de radio, televisión, video, Internet y fotográficos de los campeonatos de la PKF y de otros eventos internacionales organizados por la PKF serán de propiedad exclusiva de ésta. Estos derechos no podrán ser vendidos ni negociados sin el acuerdo del Comité Ejecutivo, el cual podrá delegar su autoridad para negociar la venta o la utilización de estos derechos, aunque seguirá teniendo la responsabilidad exclusiva en la decisión final y para la utilización de los ingresos provenientes de estos derechos.

3.2 El Congreso deberá aprobar el presupuesto, los ajustes en el mismo y el Balance final, los informes del Presidente, del Secretario General, del Tesorero y de los Auditores nombrados.

ART. 4º-ACTIVOS

4.1 Todos los activos de la PKF deberán estar incluidos en un inventario de existencias guardado por el Tesorero y certificado por un Auditor.



PANAMERICAN KARATE FEDERATION

Federacion Panamericana de Karate

ART. 5-RECONOCIMIENTO Y AFILIACIÓN

5.1 El reconocimiento por la PKF de una Federación Nacional se hará siguiendo las regulaciones contenidas en estos Estatutos. Para el reconocimiento oficial de una Federación Nacional en su país, y de acuerdo con la Regla 29 y los Reglamentos de las Reglas 28 & 29 de la Carta Olímpica, la PKF informará al Comité Olímpico Nacional y a la más alta Autoridad Deportiva del país en cuestión. Se aplicará el Artículo 30 de la Carta Olímpica, con relación al reconocimiento de una Federación Nacional por un Comité Olímpico Nacional. (Las referencias a la Carta Olímpica están basadas en la versión del 11 de Febrero de 2010). La PKF también tiene que reconocer todas las Federaciones Nacionales reconocidas por la WKF.

5.2 Para el reconocimiento además, es preciso que el Comité Ejecutivo de la PKF apruebe los Estatutos de la Federación Nacional candidata. Lo mismo es aplicable para cualquier cambio o modificación de los Estatutos de una Federación Nacional, el cual deberá ser informado dentro de un plazo máximo de dos (2) meses de efectuado y someterlo también a la aprobación del Comité Ejecutivo de la PKF. Dichos Estatutos deberán ser en todo momento conformes con los principios de los Estatutos de la PKF y hacer referencia explícita a la afiliación a la PKF como también a la aceptación y la subordinación a los Estatutos de la PKF. Cuando se plantee una duda en relación al significado o a la interpretación de los Estatutos de una Federación Nacional o caso de existir una contradicción entre dichos Estatutos y los Estatutos de la PKF, estos últimos tendrán prioridad.

5.3 Los Reglamentos y Regulaciones de las Federaciones Nacionales miembros también deberán ser conformes con los principios de los Reglamentos y Regulaciones de la PKF. En particular, los **Reglamentos de Competición de la PKF y WKF** se deberán aplicar íntegramente cuando se trate de campeonatos y títulos nacionales, incluyendo modalidades y categorías de competición, aunque podrán ser incluidas otras categorías no contempladas en estos, cuando se trate de desarrollar el Karate en sus países. Las Federaciones Nacionales miembros no programarán ni participarán en actividades internacionales que contravengan los reglamentos de competición citados o que se celebren en las mismas fechas que las de eventos oficiales de la PKF y WKF

5.4 Un país se define como un Estado independiente reconocido por la Comunidad Internacional. El nombre de la Federación Nacional deberá reflejar la extensión territorial y el nombre tradicional de su país y deberá ser aprobado por la PKF.

5.5 Solo se permitirá 1(una) Federación Nacional por país.

5.6 El área de jurisdicción de una Federación Nacional debe coincidir con los límites del país en el cual está establecida y tiene su sede.

5.7 Las Federaciones Nacionales que deseen ser reconocidas por la PKF y consecuentemente afiliarse a la misma deben ser una organización independiente dentro de su país. El presidente y los demás miembros del Comité Ejecutivo de una Federación Nacional deben ser elegidos democráticamente y tener la nacionalidad del país de su propia Federación Nacional. Los Gobiernos u otras Autoridades Públicas no deberán designar a ningún miembro de la Federación Nacional. Sin embargo, una Federación Nacional podrá decidir, a su discreción, elegir como miembros a representantes de dichas Autoridades.

5.8 El Comité Ejecutivo de la PKF puede tomar cualquier decisión apropiada para la protección del deporte del Karate en el país de una Federación Nacional, incluidos



PANAMERICAN KARATE FEDERATION

Federacion Panamericana de Karate

la suspensión o retirada del reconocimiento de tal Federación si la constitución, legislación u otra regulación en vigor en el país correspondiente, o si cualquier acto por

un organismo gubernamental o no gubernamental obstaculizan la actividad de la Federación Nacional o el desarrollo o la expresión de su voluntad.

5.9 Las Federaciones Nacionales que deseen afiliarse a la PKF deberán enviar al Secretario General, junto con la correspondiente cuota de solicitud, que en caso de ser aceptada se aplicará a la primera cuota anual de miembro, un dossier completo de documentación dando información detallada sobre la situación y capacidad de la Federación Nacional, que incluirá una copia de su actual situación financiera auditada. Este dossier debe incluir los Estatutos y los Reglamentos y Regulaciones de la Federación candidata y documentación sobre cualquier reconocimiento por su Comité Olímpico Nacional o la más alta Autoridad Deportiva del país. El pago de la cuota de miembro deberá hacerse en la forma de cheque, transferencia bancaria o en efectivo al Tesorero por el montante especificado por la PKF. En caso de cheque o transferencia bancaria, deberá el pago haberse acreditado en el banco de la PKF antes de proceder con la afiliación.

5.10 La afiliación será considerada provisional cuando haya sido aceptada por el Comité Ejecutivo. Una vez aceptada, y solo entonces, el Comité Ejecutivo decidirá sobre la presentación de la candidatura al Congreso Ordinario. La afiliación provisional expirará automáticamente 2 (dos) años después de haber sido otorgada por el Comité Ejecutivo, el cual será el único con capacidad para extender la duración de la afiliación provisional en la cuantía que considere oportuno. Las Federaciones Nacionales afiliadas provisionalmente disfrutarán de todos los derechos con excepción del derecho de voto. Una vez ratificada por el Congreso Ordinario, la afiliación será considerada "permanente" y conferirá el derecho a voto 2 (dos) años después del Congreso en el que fue ratificada.

ART. 6-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PAÍSES MIEMBROS

6.1 Cada Federación miembro deberá abonar al Tesorero antes de la iniciación del Campeonato Panamericano Adultos de cada año, el importe de la cuota anual de miembro fijado por el Comité Ejecutivo.

Si la cuota de miembro no se abona en dicha fecha pero sí antes de que finalice el año en curso, entonces procederá el correspondiente recargo tal como haya sido fijado por el Comité Ejecutivo. Si el pago no se realiza dentro del año, entonces procederá un recargo adicional tal como haya sido fijado por el Comité Ejecutivo.

Adicionalmente, si un país no ha pagado la totalidad de las cuotas de miembro y desea participar en unos Campeonatos de la PKF, deberá firmar un compromiso de pago con la autorización del Presidente y en la forma especificada por éste. El país será responsable de asegurar que este compromiso sea debidamente firmado por una persona responsable del país, siendo también responsabilidad del país de que el pago se realice en la fecha especificada en el compromiso firmado.

Caso de que dicho pago no se realice en la fecha especificada, no se podrá volver a considerar la posibilidad de compromisos de pago para el país en cuestión. Este incumplimiento también llevará acarreada la suspensión del país de todas las actividades de la PKF hasta que se efectúe el pago requerido incluyendo los correspondientes recargos.

6.2 Las Federaciones Nacionales afiliadas podrán:

- a) Participar en Congresos de acuerdo con los Reglamentos y las Normas



PANAMERICAN KARATE FEDERATION

Federacion Panamericana de Karate

Estatutarias;

- b) Participar en competencias oficiales de acuerdo con los Reglamentos de Competición específicos;
- c) Disfrutar de las ventajas y beneficios proporcionados por la PKF;

ART. 7-PERSONAS INDIVIDUALES

7.1 Las personas físicas que pueden pertenecer a la PKF a través de una Federación Nacional son:

- a) Los Atletas;
- b) Los Entrenadores;
- c) Los Doctores;
- d) Los Árbitros;
- e) Los Oficiales;
- f) Todos los miembros de delegaciones nacionales que tomen parte en competencias internacionales oficiales;
- g) Presidentes Honorarios, Miembros Honorarios y anteriores Presidentes de la PKF.

ART. 8-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS INDIVIDUALES

8.1 Las personas físicas miembros de la PKF podrán:

- a) Participar en las actividades de la PKF a través de las respectivas Federaciones Nacionales;
- b) Vestir el uniforme oficial de la PKF, cumpliendo las normas correspondientes;
- c) Ser propuestos para puestos electivos y de nombramiento siempre que cumplan las condiciones mínimas;

ART. 9-ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES

9.1 Las Federaciones Nacionales y las personas individuales afiliadas a la PKF deberán comprometerse en cumplir con las Regulaciones, Reglamentos y Normas estatutarias y con todas las disposiciones emitidas por el Comité Ejecutivo.

9.2 Los miembros deberán comprometerse a trabajar dentro del total cumplimiento de las reglas que gobiernan del deporte, manteniendo un comportamiento acorde a la actividad desarrollada.

9.3 Cualquier miembro que viole lo establecido en los puntos 9.1 y 9.2 anteriores será susceptible de acción disciplinaria tal como aquí se establece.

ART. 10-ELIGIBILIDAD - CANDIDATURAS – INCOMPATIBILIDAD

10.1 La elección por primera vez a cualquier puesto de la PKF está únicamente abierta a personas que hayan sido propuestas como candidatas por la Federación Nacional de su propio país, y únicamente cuando la Federación Nacional haya sido miembro de pleno derecho de la PKF durante al menos los 2 (dos) últimos años y dicha Federación Nacional esté al corriente de todos los pagos a la PKF a la apertura del Congreso. Los miembros del Comité Ejecutivo podrán presentar individualmente su candidatura para el Comité Ejecutivo.



PANAMERICAN KARATE FEDERATION

Federacion Panamericana de Karate

10.2 No pueden ser elegidas miembros del Comité Ejecutivo de la PKF las siguientes personas:

- a) Los empleados de las Federaciones Nacionales miembros de la PKF, durante la duración de su contrato de trabajo más 2 (dos) años después de terminar su contrato.
- b) Aquellos que sean contratados para realizar un trabajo específico para la PKF, bien a título individual o como socios activos o miembros del consejo de administración de una empresa, por la duración del contrato más 2 (dos) años después de su cumplimiento o de la entrega del trabajo.
- c) Comerciantes o fabricantes de artículos deportivos y sus accionistas, socios, administradores y miembros de los consejos de administración de empresas deportivas y cualquier clase de empresa comercial cuya actividad está relacionada con el comercio o la fabricación de artículos deportivos o servicios relacionados con el deporte.

Cualquier persona individual que entre en conflicto con las limitaciones anteriores mientras ocupe un cargo electivo perderá la posición ocupada. La decisión de exclusión será tomada por el Comité Ejecutivo.

10.3 Las candidaturas para puestos electivos deben ser presentadas en todos los casos por la Federación Nacional correspondiente (con la excepción de los casos citados en el punto 10.1) y deberán recibirse en la sede de la PKF o en la Secretaría General – por correo, fax o correo electrónico – al menos con 3 (tres) meses de antelación a la fecha del Congreso electivo.

10.4 Las formalidades citadas en los puntos anteriores serán también aplicables a los miembros salientes.

10.5 La validez de las candidaturas deberá ser verificada por el Secretario General de la PKF. Las apelaciones contra las decisiones del Secretario General deberán presentarse ante la Comisión Disciplinaria y Legal (DLC) dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la notificación de dicha decisión.

10.6 Todas las candidaturas para puestos electivos deberán ser enviadas por el Secretario General de la PKF a las Federaciones Nacionales afiliadas al menos 2 (dos) meses antes de la fecha del Congreso

10.7 Los puestos electivos y de nombramiento son incompatibles con las funciones de Atleta, Entrenador o Árbitro en eventos oficiales. Si una persona en dichas categorías fuera elegida o nombrada, deberá renunciar inmediatamente a su función anterior durante todo el periodo del puesto

10.8 Una Federación Nacional no podrá tener más de 1 (un) miembro en el Comité Ejecutivo, sin contar el Presidente, los puestos permanentes, los miembros cooptados y los anteriores Presidentes de la PKF.

10.9 Si un miembro nombrado, que no sea un Director de Comisión, pierde el apoyo de su Federación Nacional, su nombramiento se revocará de forma inmediata, salvo apelación a la Comisión Disciplinaria y Legal en aplicación del Reglamento de la misma.

10.10 Si un miembro elegido o el Director de una Comisión pierde el apoyo de su Federación Nacional, necesitará el apoyo de los 2/3 (dos tercios) del Comité Ejecutivo para permanecer en el puesto y subsiguientemente - para el miembro elegido – el apoyo de los 2/3 del Congreso cuando haya elecciones. Esta condición no será aplicable cuando el miembro elegido lo haya sido al menos 2 (dos) veces en los últimos 4 (cuatro) periodos de 4 (cuatro) años, en cuyo caso se podrá presentar a la reelección por el sistema normal.

10.11 Los miembros del Comité Ejecutivo no podrán ser nombrados para la Comisión de Arbitraje, la Comisión Técnica, la Comisión Médica ni para la Comisión de Organización.



PANAMERICAN KARATE FEDERATION

Federacion Panamericana de Karate

10.12 Todos los miembros del Comité Ejecutivo deben tener la nacionalidad del país de su Federación Nacional.

ART. 11-ORGANIZACIÓN

11.1 Los poderes de la PKF son ejercidos por sus órganos, a saber:

- a) El Congreso;
- b) El Comité Ejecutivo;
- c) El Presidente;

ART. 12-CONGRESO

12.1 El Congreso es el órgano supremo de la PKF, con poderes deliberativos. Solo decidirá sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

El Congreso Ordinario tendrá la palabra final en todas las cuestiones relativas al Karate que presenten las Federaciones Nacionales, y en cualquier otro asunto de carácter general, y definirá las líneas maestras de la actividad de la PKF.

12.2 El Congreso Ordinario se reunirá cada año en ocasión de los Campeonatos Panamericanos Adultos y en la ciudad donde estos se celebren.

12.3 La convocatoria del Congreso se hará por correo, por fax o por correo electrónico, firmada por el Presidente o por el Secretario General.

12.4 El Congreso solo podrá tratar asuntos que estén incluidos en el orden del día. Al menos 4 (cuatro) meses antes de la fecha fijada para el Congreso, el Secretario General invitará a las Federaciones Nacionales miembros a enviar a la Secretaría General por correo, por fax o por correo electrónico los asuntos que deseen incluir en el orden del día una vez que sean acordados por el Comité Ejecutivo. Las propuestas deberán enviarse al menos 3 (tres) meses antes de la fecha del Congreso.

12.5 Al menos 2 (dos) meses antes de la fecha fijada para el Congreso, el Secretario General enviará a las Federaciones miembros el borrador del orden del día formulado por el Comité Ejecutivo.

12.6 El orden del día deberá incluir lo siguiente: Aprobación de las Actas del Congreso anterior , informes del Presidente y del Secretario General, informe del Tesorero y de los Auditores, informe de las comisiones y elección de nuevos miembros a las posiciones vacantes en el Comité Ejecutivo.

12.7 También se incluirá en el orden del día los asuntos siguientes:

- a) Afiliaciones de nuevas Federaciones Nacionales; b) Información sobre actividades futuras y designación de las sedes correspondientes;

12.8 Las cuestiones no incluidas en el orden del día del Congreso se podrán discutir con el acuerdo de los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes, salvo cuando el Presidente, por limitaciones de tiempo o por considerarlas de suficiente importancia, decida referir la cuestión al Comité Ejecutivo, o si son consideradas de suficiente importancia por el Presidente, decida referirlas al siguiente Congreso. Por su propia naturaleza, los cambios en los Estatutos se considerarán como de suficiente importancia tal como se indica arriba.

12.9 El Congreso estará presidido por el Presidente de la PKF, o en su ausencia por el Vicepresidente 1º o en ausencia de éste último por un Vicepresidente seleccionado en el orden en que fueron clasificados. El secretario del Congreso será el Secretario General de la PKF o, en su ausencia, el Secretario General Adjunto.



PANAMERICAN KARATE FEDERATION

Federacion Panamericana de Karate

12.10 El delegado que represente a una Federación Nacional en el Congreso deberá poseer la nacionalidad del país representado y tener una delegación del Presidente de la Federación Nacional a menos que la Federación Nacional esté representada por su Presidente.

12.11 La verificación de la procuración la realizará antes de la apertura oficial del Congreso una Comisión compuesta por 3 (tres) personas, concretamente 1 (un) Vicepresidente, el Secretario General o el Secretario General Adjunto y el Tesorero o el Tesorero Adjunto. En el caso de cualquier disputa, el Secretario General someterá la reclamación a la Comisión Disciplinaria y Legal. En el caso de que alguno de los miembros de la Comisión designados no estuviera presente, el Presidente de la PKF nombrará a su discreción a los sustitutos de entre los miembros del Comité Ejecutivo de la PKF presentes.

12.12 Para los puestos a elegir donde haya el mismo número de candidatos que de puestos, la elección podrá realizarse por aclamación, candidato a candidato.

12.13 Para que sean válidas, las candidaturas al Comité Ejecutivo deberán enviarse por correo, fax o correo electrónico 3 (tres) meses antes del Congreso. Esta formalidad es también necesaria para todos los miembros que se presentan a sí mismos para la reelección, incluyendo a aquellos cooptados por el Comité Ejecutivo.

12.14 El Presidente podrá invitar al Congreso a observadores, con el derecho de intervenir solo con su autorización.

12.15 Los candidatos a la elección deberán respetar la ética y los principios de la PKF, y no intentar conseguir votos ofreciendo incentivos a los miembros de la PKF.

Cualquier candidato que sea descubierto ofreciendo incentivos para lograr votos perderá su elegibilidad para la candidatura de que se trate.

12.16 Está prohibido que una Federación Nacional de una delegación a otra Federación Nacional o a un delegado que tenga nacionalidad diferente de la del país de la Federación Nacional, aún cuando sea miembro de esa Federación Nacional.

12.17 Los miembros del Comité Ejecutivo, con la excepción de los miembros del Buró Ejecutivo, no tendrán derecho de voto en el Congreso, a menos que representen a una Federación Nacional.

12.18 Con la excepción de lo contenido en los Artículos 22 y 23 de este texto, el Congreso decidirá por mayoría. La votación se realizará normalmente a mano alzada o por llamamiento. Para elecciones o para cuestiones de especial importancia, o cuando el Presidente del Congreso o $\frac{1}{2}$ (la mitad) de los delegados con derecho de voto lo solicite, el voto será secreto. Para las elecciones el voto secreto es obligatorio – excepto para los casos citados en el Artículo 12.12 – y en todos los casos se seguirá el sistema de vuelta única. En el caso de voto secreto, los miembros del Buró Ejecutivo votarán al final.

12.19 En caso de empate, el Presidente del Congreso tendrá el voto dirimente o podrá también decidir repetir la votación entre los candidatos empatados.

12.20 Están autorizados a tomar parte en el Congreso:

- a) Las Federaciones Nacionales afiliadas en posesión de derecho de voto;
- b) El Comité Ejecutivo;
- c) Los Directores de las Comisiones;
- d) Los Presidentes Honorarios y los miembros Honorarios;
- e) Las Federaciones Nacionales afiliadas provisionalmente;

12.21 Las Federaciones Nacionales afiliadas, de acuerdo con los Reglamentos y las Normas Estatutarias, tendrán 1 (un) voto, siempre que hayan atendido actividad deportiva de la PKF en el año del Congreso y en el año anterior, hayan pagado la cuota de miembro correspondiente durante los últimos dos años y se hayan puesto al día de todos los pagos pendientes a la PKF.



PANAMERICAN KARATE FEDERATION

Federacion Panamericana de Karate

12.22 El año fiscal y la temporada deportiva anual adoptados por la PKF coincidirán con el año del calendario (1 de enero / 31 de diciembre).

12.23 Las abstenciones y los votos en blanco o nulos no se tomarán en consideración en el cálculo de las mayorías requeridas.

12.24 Cada Federación Nacional podrá estar representada por hasta 2 (dos) personas, las cuales, si 1 (una) de las 2 (dos) no es el Presidente de la Federación Nacional, deberán estar en posesión de una autorización firmada por el Presidente de dicha Federación Nacional. Cada Federación podrá tener además su propio intérprete.

12.25 El Congreso será considerado válido en primera convocatoria si está presente al menos $\frac{1}{2}$ (la mitad) de las Federaciones Nacionales en posesión del derecho de voto, o en segunda convocatoria, 1 (una) hora más tarde, si está presente al menos $\frac{1}{3}$ (un tercio) de las Federaciones Nacionales en posesión del derecho de voto. Si finalmente no es posible un Congreso válido por razones de quórum, el Comité Ejecutivo se reunirá inmediatamente después de la cancelación del Congreso, con el mismo orden del día que el publicado para el Congreso, y con poderes equivalentes a los del Congreso, con excepción del Artículo 23 de estos Estatutos.

12.26 Cada 6 (seis) años, coincidiendo con el Campeonato Panamericano Adultos, el Congreso Ordinario elegirá al Presidente mediante voto secreto.

Cada 4 (cuatro) años, coincidiendo con el Campeonato Panamericano Adultos, el Congreso Ordinario elegirá, en votación secreta los 8 (ocho) puestos electivos del Comité Ejecutivo;

12.27 Los 8 (ocho) miembros del Comité Ejecutivo elegidos por el Congreso son elegidos por un período de 4 (cuatro) años

12.28 El Congreso Extraordinario se reunirá:

a) Por iniciativa del Presidente, cuando el mismo lo considere necesario;

b) Por solicitud escrita y razonada de al menos el 50% + 1 (la mitad mas uno) de los miembros del Comité Ejecutivo;

c) Por solicitud por escrito y razonada de al menos el 50% (la mitad) de las Federaciones Nacionales afiliadas en posesión de derecho de voto;

Con la condición de que cumpla con las condiciones para la validez de un Congreso aquí establecidas, se podrá convocar un Congreso Extraordinario al mismo tiempo que un Congreso Ordinario.

Las resoluciones y decisiones del Congreso Extraordinario tendrán la misma validez que las del Congreso Ordinario.

12.29 El Congreso Extraordinario podrá abordar todos los asuntos que normalmente se tratan en un Congreso Ordinario. Decidirá sobre las propuestas para modificar los Estatutos o sobre cualquier propuesta para disolver la PKF.

12.30 El Presidente del Congreso decidirá sobre las limitaciones y la duración del tiempo de intervención a conceder a los participantes cuando considere que un asunto está adecuadamente debatido antes de someterlo a votación.

12.31 El Congreso podrá delegar poderes en el Comité Ejecutivo.

12.32 Cualquier decisión del Congreso, incluyendo cambios en los Estatutos, entrará inmediatamente en vigor a no ser que el Congreso, a propuesta del Presidente, decida otra cosa.

12.33 Las actas de todas las reuniones y otros expedientes se establecen bajo la autoridad del Presidente.



PANAMERICAN KARATE FEDERATION

Federacion Panamericana de Karate

ART. 13-COMITÉ EJECUTIVO

13.1 El Comité Ejecutivo estará compuesto por el Presidente, y 8 (ocho) miembros elegidos .,

13.2 Todos los puestos electivos del Comité Ejecutivo serán elegidos por mayoría sobre la totalidad del Congreso.

13.3 En el Comité Ejecutivo se asegurará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El Comité Ejecutivo tendrá el derecho de cooptar 1 (un) miembro adicional. El período de los miembros cooptados será a discreción del Comité Ejecutivo, que podrá revocar cualquier coopción en cualquier momento. Estas coopciones se decidirán por mayoría simple de los miembros del Comité Ejecutivo, y una vez realizadas, darán a los miembros cooptados plenos derechos, incluyendo el de voto hasta la siguiente elección ordinaria.

13.4 La duración de los períodos de elección al Comité Ejecutivo será de 6 (seis) años para el puesto de Presidente y de 4 (cuatro) años para los 8 (ocho) miembros elegidos. Todos podrán ser reelegidos indefinidamente.

13.5 El Presidente y los miembros del Comité Ejecutivo de nueva elección tomarán posesión de sus puestos inmediatamente después de la elección.

Se mantendrán todos los derechos de asistencia y acreditación de los miembros del EC salientes hasta el día posterior de la clausura de los Campeonatos en los que haya tenido lugar el Congreso electivo.

13.6 En su primera reunión, que deberá celebrarse lo antes posible después del Congreso electivo, el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, reconfirmará (o nombrará) de entre sus miembros a los Vicepresidentes 1º, 2º, 3º y 4º, al Secretario General, al Secretario General Adjunto, al Tesorero, y al Tesorero Adjunto. El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, podrá revocar y volver a realizar los nombramientos para cualquiera de estos puestos.

13.7 De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 de estos Estatutos, los Presidentes anteriores de la PKF seguirán siendo miembros del Comité Ejecutivo de por vida, sin derecho de voto.

13.8 El Comité Ejecutivo dirigirá, gestionará y administrará la actividad de la PKF, redactará programas de acuerdo con las directrices aprobadas por el Congreso y asegurará que estos sean implantados.

Básicamente,

Convocará Congresos, fijando el orden del día; b) Redactará los informes técnicos y el financiero sobre la actividad del año anterior, para ser sometidos a la aprobación del Congreso; c) Aprobará los cambios en el presupuesto y el balance final, que serán sometidos a la aprobación del Congreso; d) Creará, reestructurará y cambiará Comisiones; e) Aprobará y modificará Reglamentos y Regulaciones; f) Decidirá sobre la afiliación provisional de Federaciones Nacionales, que serán sometidas a la ratificación del Congreso; g) Decidirá sobre la suspensión para actividades internacionales a Federaciones Nacionales que no hayan pagado sus cuotas anuales; h) Realizará y revocará nombramientos; i) Administrará los fondos disponibles; j) Controlará el cumplimiento de Estatutos, Reglamentos, Regulaciones y Normas emitidas; k) Emitirá disposiciones sobre reconocimiento, afiliación y membresía; l) Decidirá sobre el montante de cuotas y cargas; m) Dará amnistías, perdones y remisiones y establecerá el límite de estas medidas; n) Concederá distinciones o) Considerará las disposiciones urgentes emitidas por el Presidente; p) Decidirá sobre otras cuestiones incluidas en el orden del día;

13.9 El Comité Ejecutivo será convocado por el Presidente según éste lo considere preciso, pero se reunirá al menos 1 (una) vez al año en sesión ordinaria, o en sesión



PANAMERICAN KARATE FEDERATION

Federacion Panamericana de Karate

extraordinaria cuando lo solicite la mayoría de sus miembros por escrito y de forma razonada.

13. 10 Habrá un Buró Ejecutivo encargado de tratar los asuntos del día a día entre el Presidente y los distintos miembros del Buró, dependiendo de los asuntos a tratar. La composición del Buró Ejecutivo será fijada periódicamente por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente. Como mínimo incluirá al Presidente, al Vicepresidente 1º, al Secretario General y al Tesorero.

13. 11 Si por cualquier motivo se produjera una vacante en el Comité Ejecutivo, éste podrá proceder a cooptar a un miembro de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 de estos Estatutos. Los miembros cooptados permanecerán en el puesto como límite hasta el siguiente Congreso donde se celebren elecciones ordinarias para los puestos cooptados.

13. 12 Los costes de viaje y alojamiento y otros gastos, así como las correspondientes dietas de los miembros del Comité Ejecutivo se establecerán en los Reglamentos y Regulaciones correspondientes.

13.13 El periodo de los miembros del Comité Ejecutivo se ampliará automáticamente hasta la fecha del Congreso caso de que expire antes del día de celebración de dicho Congreso.

13.14 Caso de solicitarlo el Comité Ejecutivo, los Directores de la Comisiones acudirán a las reuniones del Comité Ejecutivo para los asuntos que les conciernan de forma directa.

13. 15 Todos los miembros del Comité Ejecutivo de la PKF son sus representantes en sus países respectivos y no delegados de sus países en la PKF. Esto también es aplicable a nivel de Federaciones Regionales

13.16 Las Federaciones Nacionales afiliadas a la PKF deben incluir en su caso a los miembros del Comité Ejecutivo de la PKF. Dichos miembros formarán parte, con derecho de voto, del comité Ejecutivo y de la Asamblea General de su Federación Nacional. Cuando la legislación nacional no lo permita, serán invitados a estar presentes, y en todos los casos se les asignará un lugar preferencial en todas las manifestaciones, eventos y campeonatos.

13.17 Cuando por las razones que sea no pueda tener lugar una reunión del Comité Ejecutivo, se podrán tomar las decisiones necesarias después de un intercambio de faxes o correos electrónicos.

13. 18 El Comité Ejecutivo toma todas sus decisiones por mayoría simple. En el caso de una votación empatada, el Presidente, o en su ausencia el Presidente en funciones, tendrá el voto dirimente.

13.19 Para ser considerada válida, una reunión del Comité Ejecutivo deberá incluir al menos al 50% (la mitad) de sus miembros y estar presidida por el Presidente, o en su ausencia, por uno de los Vicepresidentes siguiendo su rango. No están permitidas las delegaciones de voto.

13. 20 Las actas de todas las reuniones y otras actuaciones del Comité Ejecutivo se realizan bajo la autoridad del Presidente. No se aceptará corrección o alteración alguna de las actas a menos que se haya recibido fehacientemente en la Secretaría en el plazo máximo de 1 (un) mes después de haber sido circuladas a las Federaciones Nacionales miembros.

13.21 Vicepresidentes

13. 21. 1 Los Vicepresidentes asistirán al Presidente en todas las funciones y le reemplazarán en las ocasiones definidas en los Estatutos de acuerdo con los correspondientes procedimientos.



PANAMERICAN KARATE FEDERATION

Federacion Panamericana de Karate

13.21.2.2 El Comité Ejecutivo también podrá asignar tareas especiales a los Vicepresidentes siempre que éstas no sean contrarias a lo establecido en los Estatutos.

13.22 Secretario General

13.22.1 Los deberes del Secretario General son:

- a) Ejecutar las decisiones del Comité Ejecutivo;
- b) Mantener relaciones con las Federaciones Regionales , con las Federaciones Nacionales afiliadas y con terceras partes;
- c) Redactar y custodiar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo y del Congreso;

13.22.1 Para ser elegible como Secretario General de la PKF es necesario ser miembro del Comité Ejecutivo al momento de la elección en la correspondiente reunión del EC (ver 13.6).

13.22.2 El Secretario General deberá presentar en cada reunión del Comité Ejecutivo un informe actualizado de la situación de la PKF.

13.22.3 Secretario General Adjunto

13. 23 Los deberes del Secretario General Adjunto son:

- a) Ayudar al Secretario General y reemplazarle en caso de ausencia o impedimento;
- b) Desempeñar cualquier otra tarea de la Secretaría que le encomienden el Secretario General o el Comité Ejecutivo

13.24 Tesorero

13.24.1 Los Deberes del Tesorero son:

- a) El Tesorero deberá tener en orden las cuentas de la PKF.
- b) El Tesorero, en cada reunión del Comité Ejecutivo que haya antes de un Congreso Ordinario, deberá presentar un informe actualizado de la situación de la PKF

13.25 Tesorero Adjunto

13. 25.1 . 1 Los deberes del Tesorero Adjunto son:

- a) Ayudar al Tesorero y reemplazarle en caso de ausencia o impedimento;
- b) Desempeñar cualquier otra tarea administrativa que le encomienden el Tesorero o el Comité Ejecutivo;

ART. 14-Presidente

14.1 El Presidente u otros miembros del Comité Ejecutivo nombrados por el Presidente representarán a la PKF en Organizaciones Internacionales y ante terceros. El Presidente representa a la PKF ante la justicia ordinaria tanto en demanda como en defensa sin necesidad de autorización del Comité Ejecutivo. Puede delegar sus poderes para ser representado en cualquier evento, ante los Tribunales Ordinarios o ante el Tribunal de Arbitraje del Deporte (TAS / CAS) o en cualquier otra materia jurídica.

14.2 Para ser elegible como Presidente de la PKF es necesario ser miembro elegido del Comité Ejecutivo al momento de la elección.

14.3 El Presidente de la PKF es el responsable del día a día de la PKF y de responder ante el Congreso y ante el Comité Ejecutivo.

14.4 El presidente de la PKF convocará y dirigirá al Comité Ejecutivo, una vez fijado el orden del día, y controlará la implantación de las resoluciones aprobadas, con las excepciones aquí especificadas.



PANAMERICAN KARATE FEDERATION

Federacion Panamericana de Karate

14.5 El Presidente de la PKF convocará y dirigirá el Congreso, con las excepciones aquí especificadas.

14.6 El Presidente de la PKF será por derecho miembro del Comité Ejecutivo de cada una de las Federaciones Regionales reconocidas por la PKF.

14.7 En situaciones de emergencia, el Presidente de la PKF podrá tomar decisiones normalmente atribuidas al Comité Ejecutivo o al Congreso. Estas decisiones deberán sin embargo ser sometidas a la ratificación del Comité Ejecutivo, y en su caso a la del Congreso en su siguiente reunión.

14.8 En caso de ausencia temporal, el Presidente de la PKF podrá delegar sus funciones de forma parcial o total en el Vicepresidente 1º.

14.9 En caso de renuncia o ausencia permanente del Presidente, sus poderes serán asumidos por el Vicepresidente 1º, el cual, junto con el Comité Ejecutivo, continuará dirigiendo la administración ordinaria de la PKF hasta el siguiente Congreso, el cual se convocará y celebrará de acuerdo con los términos y procedimientos aquí contenidos para la validez de un Congreso. En el caso de renuncia o ausencia del Vicepresidente 1º, los otros Vicepresidentes asumirán sus funciones según el grado correlativo. ,

ART. 15-FINANZAS, CUENTAS Y AUDITORÍA

15.1 El Tesorero, bajo la autoridad del Comité Ejecutivo, es responsable de los activos líquidos de la PKF y de llevar el control regular de las cuentas.

15.2 El Comité Ejecutivo nombrará a un contable independiente cualificado o a una empresa de contabilidad cualificada, que se encargará de auditar anualmente las cuentas de la PKF y de redactarle un informe. Para cada Congreso Ordinario, el contable nombrado hará un sucinto informe de auditoría de las cuentas de la PKF. Este informe también indicará si las cuentas han sido llevadas de forma regular y de acuerdo con los Estatutos de la PKF.

ART. 16-COMISIONES PERMANENTES

Sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 13, punto 11), letra d), habrá en principio las siguientes Comisiones:

16-1 Comisión Disciplinaria y Legal –

16.2 Comisión Médica

16.3.-Comisión de Organización

16.4.- Comisión de Arbitraje

16.5.-Comisión Técnica

ART. 17-REGLAMENTOS Y REGULACIONES

17.1 El Comité Ejecutivo, de acuerdo con lo especificado en el Artículo 13, punto 8), letra e), y con el fin de alcanzar los objetivos de PKF , redactará todos los Reglamentos y Regulaciones.

17.2 Las Comisiones Permanentes ayudarán a preparar los Reglamentos y Regulaciones de su propio ámbito.



PANAMERICAN KARATE FEDERATION

Federacion Panamericana de Karate

17.3 Todos los Reglamentos y Regulaciones deben ser conformes a los principios de estos Estatutos.

ART. 18- PRESIDENTE HONORARIO Y MIEMBROS HONORARIOS

18.1 En base a una propuesta del Comité Ejecutivo, el Congreso Ordinario elegirá por aclamación a los Presidentes Honorarios y a los Miembros Honorarios. Serán seleccionados de entre los miembros que de forma generosa hayan contribuido de forma significativa a la difusión del kárate a nivel mundial y hayan adquirido méritos especiales dentro de la PKF.

Los Presidentes Honorarios y los Miembros Honorarios son elegidos sin límite de tiempo. Su nombramiento puede ser reconsiderado por el Congreso a propuesta del Comité Ejecutivo o de la Comisión Disciplinaria y Legal por una mayoría de 2/3 (dos tercios).

18.2 No es posible que haya más de 2 (dos) Presidentes Honorarios al mismo tiempo, excepto en el caso de un Presidente saliente que sea elegido Presidente Honorario.

18.3 El Presidente Honorario tendrá el derecho de asistir, sin derecho de voto, a los Congresos y a las reuniones del Comité Ejecutivo.

18.4 El Presidente Honorario y los Miembros Honorarios compondrán el Consejo de Honor de la PKF.

ART. 19-PREMIOS Y RECOMPENSAS

19.1 La Estrella al Mérito Deportivo será la distinción para honrar a las Federaciones y a las personas individuales que se hayan distinguido en su actividad encaminada a popularizar y en mejorar el deporte del karate.

19.2 Hay 3 (tres) tipos de Estrella al Mérito Deportivo:

a) Oro: Para Presidentes Honorarios y Miembros Honorarios, para Federaciones Nacionales y para las personas individuales que hayan trabajado al menos 20 (veinte) años para el karate.

b) Plata: Para Federaciones Nacionales y para las personas individuales que hayan trabajado al menos 15 (quince) años para el karate.

c) Bronce: Para Federaciones Nacionales y para las personas individuales que hayan trabajado al menos 10 (diez) años para el karate.

19.3 Las Estrellas al Mérito Deportivo irán acompañadas del correspondiente Diploma y, para las personas individuales, de un distintivo especial.

ART. 20-GRADOS DE DAN

20.1 La PKF reconocerá y otorgará Grados de Dan de acuerdo con las Regulaciones correspondientes establecidas a tal efecto.



PANAMERICAN KARATE FEDERATION

Federacion Panamericana de Karate

ART. 21-PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEPORTIVA

21.1 La PKF tendrá una Comisión Disciplinaria y Legal (DLC). Se garantizarán los derechos de defensa y de contradicción.

21.2 Cualquier disputa relacionada con la aplicación o la interpretación de los Estatutos de la PKF será dirimida de forma exclusiva y final por un Tribunal formado por la DLC de acuerdo con su Reglamento.

21.3 Las Federaciones Nacionales son responsables ante la PKF de las acciones de las asociaciones, clubes y personas individuales que sean parte de ellas, así como del cumplimiento de todos sus componentes con los Estatutos de la PKF.

21.4 Una Federación Nacional podrá ser excluida de la PKF por una de las siguientes razones:

- a) Por decisión mayoritaria del Congreso;
- b) Por omisión del pago de la cuota de miembro por 2 (dos) años. En este caso la decisión podrá ser tomada por el Comité Ejecutivo;
- c) Por decisión de la DLC

21.5 Las Federaciones Nacionales que no hayan pagado sus cuotas anuales y otras cantidades que adeuden a la PKF en las fechas establecidas podrán ser suspendidas por el Comité Ejecutivo como miembros de pleno derecho y de todas las actividades internacionales hasta que los pagos se hayan completado. El Comité Ejecutivo será el único que podrá autorizar excepciones o aplazamientos, los cuales no afectarán a la aplicabilidad de los Artículos 10.1 y 12.21.

21.6 Las Federaciones Nacionales cuyos pagos no estén completados en la fecha del Congreso podrán ser autorizadas por el Comité Ejecutivo a estar presentes en el Congreso pero no podrán intervenir ni votar.

21.7 Una Federación que abandone la PKF por expulsión o renuncia o por algún otro motivo seguirá siendo responsable ante la PKF de todas las cantidades adeudadas y deberá cumplir con sus deberes y obligaciones hacia la PKF.

21.8 Si una Federación Nacional, los miembros que forman dicha Federación Nacional o un miembro individual de dicha Federación Nacional violara los Estatutos de la PKF, o por cualquier otra causa disciplinaria, la PKF podrá limitar o suspender las actividades de dicha Federación o miembro individual, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento Disciplinario de la PKF. Cualquier decisión disciplinaria tomada por la PKF deberá ser también aplicada dentro de la Federación Regional correspondiente.

21.9 La PKF prohíbe expresamente a sus Federaciones Nacionales, y a sus componentes, la doble afiliación con organizaciones que hayan sido declaradas como organización disidente por el Comité Ejecutivo.

Las Federaciones Nacionales y sus miembros tienen prohibido tener relaciones deportivas con estas organizaciones disidentes o con una Federación miembro de la PKF que esté suspendida por el impago de cuotas o por razones disciplinarias.

21.10 La Comisión Disciplinaria y Legal podrá tomar acciones disciplinarias contra Federaciones y personas físicas.

21.11 Las amnistías, perdones y remisiones que se concedan podrán ser específicos, parciales o de carácter totalmente general.

21.12 Los miembros y las personas individuales afiliadas se comprometen a no aceptar otra autoridad que la de la PKF. La apelación al Tribunal de Arbitraje del Deporte (TAS / CAS) solo será posible después de haber agotado todos los recursos internos previstos en los Estatutos y en el Reglamento Disciplinario de la PKF.



PANAMERICAN KARATE FEDERATION

Federacion Panamericana de Karate

ART. 22-MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS

22.1 Las propuestas para modificaciones de estos Estatutos podrán presentarse por el Comité Ejecutivo o por las Federaciones afiliadas con derecho de voto. En el caso de Federaciones Nacionales, las propuestas deberán ser presentadas por al menos el 50% + 1 (la mitad mas uno) de todas las Federaciones Nacionales con derecho de voto.

22.2 El Congreso Extraordinario correspondiente deberá ser convocado por el Comité Ejecutivo de acuerdo con los términos y procedimientos aquí establecidos.

22.3 Las propuestas para modificar estos Estatutos deben ser aprobadas por al menos los 2/3 (dos tercios) de las Federaciones Nacionales afiliadas con derecho de voto presentes en el Congreso.

22.4 Los cambios en estos Estatutos serán efectivos de forma provisional una vez los haya aprobado el Comité Ejecutivo, y de forma definitiva una vez ratificados por el Congreso.

22.5 Para cualquier cuestión no contemplada por estos Estatutos, el Comité Ejecutivo podrá tomar las acciones necesarias, que luego deberán ser presentadas al Congreso para su ratificación.

ART. 23-DISOLUCIÓN

23.1 La propuesta para disolver la PKF deberá ser presentada al Comité Ejecutivo por al menos 4/5 (cuatro quintos) de las Federaciones Nacionales con derecho de voto.

23.2 El Comité Ejecutivo convocará el correspondiente Congreso Extraordinario de acuerdo con los términos y procedimientos aquí establecidos.

23.3 La propuesta para disolver la PKF debe ser decidida por un Congreso Extraordinario con una mayoría de al menos los 4/5 (cuatro quintos) de los votos de las Federaciones Nacionales con derecho a voto.

23.4 Caso de que la PKF se disuelva, sus activos deberán dividirse entre las Federaciones Nacionales afiliadas con derecho a voto en proporción al número de años que haya estado afiliada cada una de ellas.

Disposiciones Transitorias

1) Estos Estatutos entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Congreso de la PKF.

Aprobado en el Congreso de Buenos Aires el 15 de mayo de 2013

Reformas aprobadas en Congreso de Toronto el 17 de marzo de 2015.